



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Contrato abierto administrativo número **CAPS/25-07/003**, para el **Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Andrés Pelcastre González**, **Director General de Seguridad Ciudadana**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Leonardo Felipe Alcántara Alcántara**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL ARRENDADOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“LA ALCALDÍA”**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de julio de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **C. Andrés Pelcastre González**, en su carácter de **Director General de Seguridad Ciudadana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato abierto, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el arrendamiento materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **005-07-2025**, durante la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **veintidós de julio de dos mil veinticinco**, para el **Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, **54 fracción XIV y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **07-004** para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de la Alcaldía.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3251 "Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/451/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "**EL ARRENDADOR**", a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **21,439** de fecha **04 de abril del 2013**, registrada ante la fe del **Lic. David F. Dávila Gómez** notario público número **190** de la Ciudad de México, y la escritura pública número **88,456** de fecha **12 de octubre del 2018**, registrada ante la fe del **Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra**, notario público **24** de la Ciudad de México, inscrita en el



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 500901-1 el día 05 de febrero de 2019, que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio **XIQMQSX-HJZ5UHR**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **116,784** de fecha **26 de septiembre del 2023**, registrada ante la fe del **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, notario público **98** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GTU1304047B1**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25ND7956538**, de fecha **14 de julio de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

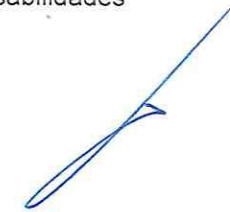
II.5. Que **"EL ARRENDADOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

II.9. Que “EL ARRENDADOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL ARRENDADOR” señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Montes Urales número 415, Primer piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, teléfono: 5550467944, correo electrónico licitaciones@turbofin.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **arrendamiento** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de **arrendamiento**, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

“EL ARRENDADOR” se obliga a llevar a cabo la contratación del **Arrendamiento de Vehículos de Primer Contacto**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, “Anexo Técnico” y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-004	(3251) Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastre naturales	\$1,927,598.68
TIPO	ARREND.		



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Arrendamientos de Unidades Vehiculares de Primer Contacto					
1	Chevrolet Aveo Modelo 2022 con equipo de primer contacto	40	CHEVROLET AVEO	unidad	\$699.39	\$27,975.60
2	Chevrolet Onix Modelo 2023 con equipo de primer contacto	6	CHEVROLET ONIX	unidad	\$985.11	\$5,910.66
3	Dodge Ram 1500 Modelo 2021 con equipo de primer contacto	10	DODGE RAM	unidad	\$1,737.43	\$17,374.30
4	Dodge Ram 1500 Modelo 2022 con equipo de primer contacto	14	DODGE RAM	unidad	\$1,828.87	\$25,604.18
5	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2022 con equipo de primer contacto	16	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$1,794.67	\$28,714.72
6	Nissan Frontier Doble Cabina Modelo 2023 con equipo de primer contacto	5	UP NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA	unidad	\$2,298.66	\$11,493.30
7	Motocicleta KTM ADV 390 Modelo 2023 con equipo de primer contacto	2	KTM ADVENTURE 390	unidad	\$810.87	\$1,621.74

Los precios no incluyen I.V.A.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL ARRENDADOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del arrendamiento solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los arrendamientos requeridos en el presente contrato abierto**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del arrendamiento sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para el arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al monto mínimo de **\$415,430.75 (Cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta pesos 75/100 M.N.) más \$66,468.92 (Sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$481,899.67 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 67/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$1,661,723.00 (Un millón seiscientos sesenta y un mil**





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más \$265,875.68 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 68/100 m.n.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de \$1,927,598.68 (Un millón novecientos veintisiete mil, quinientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del arrendamiento materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los arrendamientos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL ARRENDADOR**” incrementa el precio unitario del arrendamiento, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** haciendo constar que el arrendamiento fue realizado a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto y su “**Anexo Técnico**” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL ARRENDADOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación del arrendamiento

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a prestar el arrendamiento precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “**Anexo Técnico**”, las bitácoras del arrendamiento (control, calidad y avance del arrendamiento) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

“EL ARRENDADOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de “LA ALCALDÍA”, para el arrendamiento y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “Anexo Técnico”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el arrendamiento a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL ARRENDADOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL ARRENDADOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes arrendados o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL ARRENDADOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por el arrendamiento objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de arrendamiento

El arrendamiento se prestará a partir del **22 de julio de 2025** hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto es del **22 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL ARRENDADOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con el arrendamiento objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del arrendamiento del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL ARRENDADOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL ARRENDADOR” no pueda continuar con el arrendamiento objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL ARRENDADOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para el arrendamiento, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL ARRENDADOR” emplee para el arrendamiento materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL ARRENDADOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL ARRENDADOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del arrendamiento objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL ARRENDADOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL ARRENDADOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$249,258.45	
<i>Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL ARRENDADOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” en la entrega de los bienes arrendados, por deficiencia o mala calidad del arrendamiento, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no arrendados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL ARRENDADOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL ARRENDADOR”.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL ARRENDADOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL ARRENDADOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

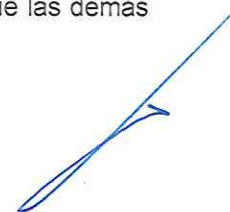
1. Si “EL ARRENDADOR” no cumple con el arrendamiento, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL ARRENDADOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL ARRENDADOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL ARRENDADOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL ARRENDADOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones del arrendamiento requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL ARRENDADOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del arrendamiento que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o arrendamiento, declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL ARRENDADOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de arrendamiento como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **12 (doce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **22 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“EL ARRENDADOR”

C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
APODERADO LEGAL

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUERENTE”

C. ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-07/003 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 22 DE JULIO DE 2025.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

“ANEXO TÉCNICO”

BIEN O SERVICIO:		ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PRIMER CONTACTO.	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO		OBJETIVO DEL ARRENDAMIENTO	
<p>La necesidad de arrendar vehículos de primer contacto, específicamente tipo patrulla, en la Alcaldía Álvaro Obregón, surge de la obligación institucional de garantizar condiciones mínimas de seguridad, orden y atención oportuna a la población, conforme a las atribuciones conferidas a las autoridades locales en materia de gobernabilidad, seguridad pública y protección ciudadana.</p> <p>El entorno urbano y social de la demarcación demanda una presencia territorial constante de cuerpos operativos que coadyuven en labores de vigilancia preventiva, reacción inmediata, atención a emergencias y disuasión de conductas que alteren la paz social.</p> <p>Ante esta problemática, se identifica la necesidad urgente de fortalecer los medios materiales que permitan garantizar la movilidad, eficacia y cobertura territorial de los elementos encargados de dichas funciones. El arrendamiento de vehículos de primer contacto constituye una solución técnica, operativa y financieramente viable, al permitir el acceso inmediato a unidades funcionales, modernas y seguras, sin comprometer recursos públicos en activos que implican altos costos de adquisición, depreciación y mantenimiento.</p>		<p>Contar con unidades vehiculares de primer contacto para cubrir las necesidades de la comunidad obregonense para la ejecución de la seguridad, disminución de los índices de delincuencia, prestación y supervisión de emergencias y/o contingencias que se presentan en la alcaldía Álvaro Obregón.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
Unidades Vehiculares de Primer Contacto			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	CHEVROLET AVEO MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	2	CHEVROLET ONIX MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	3	DODGE RAM 1500 MODELO 2021 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	4	DODGE RAM 1500 MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	5	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA MODELO 2022 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	
	6	NISSAN FRONTIER DOBLE CABINA MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO	



(Handwritten blue ink marks and signatures)



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO :CAPS/25-07/003

	7	MOTOCICLETA KTM ADV 390 MODELO 2023 CON EQUIPO DE PRIMER CONTACTO
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Pólizas de Seguro de los Vehículos Tarjetas de Circulación	
CONDICIONES DE ENTREGA	Lugar	De acuerdo a las necesidades del área
	Fecha	22 de julio hasta agotar suficiencia presupuestal.
	Entregables/Comprobación	No aplica
GARANTÍAS	Póliza de garantía de cumplimiento	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	No aplica	
LISTADO DE MATERIALES	No aplica	
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Dirección General de Seguridad Ciudadana	

“ÁREA REQUERENTE”

C. ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

**SIN
TEXTO**